



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
08 NOV 2013  
Recibido: 15:12  
Exp. N° 35773

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1 -** Instaurar el 10 de diciembre de cada año como el Día de la Democracia Santafesina" y disponer una distinción denominada "DISTINCION VALORES DEMOCRATICOS- RAUL RICARDO ALFONSIN".

**ARTÍCULO 2 -** El objetivo de la distinción es reconocer públicamente a personas físicas, asociaciones, instituciones u organismos que demuestren un compromiso en vida y obra con los valores democráticos.

**ARTÍCULO 3 -** A los fines de la distinción se entiende por "Valores Democráticos" a aquellos valores que promueven nuestra convivencia como sociedad. Son características y cualidades que dirigen a nuestra sociedad para lograr que el proceso democrático se consolide y sea exitoso. Entre otros, encontramos los siguientes principios:

- a) Honestidad.
- b) Solidaridad.
- c) Responsabilidad.
- d) Pluralismo.
- e) Libertad.
- f) Justicia social.
- g) Tolerancia.
- h) Igualdad.
- i) Respeto.
- j) Bien común.
- k) Legalidad.
- l) Justicia.
- ll) Participación
- m) Respeto Derechos Humanos



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4 -** Las postulaciones se realizarán anualmente hasta el 30 de octubre del año inmediato anterior al homenaje, a las personas físicas, asociaciones, instituciones u organismos que demuestren probada trayectoria por los derechos y valores democráticos dentro del territorio santafesino. La realizará un diputado o diputada y contará con el aval de otros nueve diputados o diputadas de la provincia de Santa Fe, quienes podrán dar su apoyo exclusivamente a un solo postulante.

**ARTÍCULO 5 -** Constituyese una Comisión Especial integrada por un representante de las Comisiones de Derechos y Garantías, Salud y Asistencia Social, Ciencia, Tecnología e Innovación; Asuntos laborales, Gremios, Previsión y Cultura.

**ARTÍCULO 6 -** Anualmente se otorgarán diplomas y medallas alegóricas para ser entregadas por los diputados y diputadas a los postulantes, en la ceremonia que se realice a tal fin en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 7 -** Anualmente se inscribirá en un libro de honor la nómina de personas o instituciones distinguidas. La custodia de este libro estará a cargo de la Secretaría de Cámara.

**ARTÍCULO 8 -** Los gastos que demande anualmente el homenaje se imputa a la partida de gastos generales de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 9 -** Encomendar todo lo referente a la organización, convocatoria y coordinación a la Presidencia de esta Cámara, la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

**ARTÍCULO 10 -** Como medida excepcional para el año 2018, cada diputado o diputada podrá realizar una postulación a efectos de efectivizar en el corriente lo estipulado en el artículo 1.

**ARTÍCULO 11 -** Registrar, comunicar, archivar,

  
JULIO EDUARDO EGGIMANN  
Diputado Provincial  
CLAUDIO FARIÁN PAOLO OLIVER  
Diputado Provincial  
SERGIO HERVÉN MALVAR  
Diputado Provincial

A. BOSCAROL

Dr. LEANDRO BUSATTO  
Dir. Gen. Prensa

  
REDA

